



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 077-2021-CAFED/GG

Callao, 11 de junio de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO  
EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

#### VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 057-2021-CAFED/GG, de fecha 11 de mayo de 2021; el Informe N° 200-2021-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 08 de junio de 2021; el Informe N° 133-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 08 de junio de 2021; el Proveído N° 1437, de fecha 08 de junio de 2021; y el Informe N° 113-2021-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 11 de junio de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 200-2021-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 08 de junio de 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerente de Administración que, actualmente el encargado de la Sub Gerencia de Tesorería el Sr. Mirko Miguel Murga Maldonado fue diagnosticado como positivo a contagio por COVID-19, según los exámenes de Laboratorio de fecha 07 de junio de 2021; debido al diagnóstico referido, dicho trabajador no podrá asistir al centro de labores durante un espacio de catorce (14) días calendario, los cuales se comenzarán a computar desde el día 08 de junio del 2021 y culminarán el día 21 de junio del 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.3.2 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA concordante con numeral 2, del punto VIII "Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo" de la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19".

Que, con Informe N° 133-2021-GRC/CAFED/GA, de fecha 08 de junio de 2021, la Gerente de Administración informa a la Gerencia General que, debido al diagnóstico de la enfermedad del COVID-19, del servidor MIRKO MIGUEL MURGA MALDONADO, es necesario contar con un servidor encargado de manera temporal en la Sub Gerencia de Tesorería, en ese sentido, se propone para la encargatura a la servidora SRTA. LILIBETH LIDIA LEGUIA LOARTE.

Que, Mediante Proveído N° 1437, de fecha 08 de junio de 2021, el Gerente General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para trámite y Opinión Legal correspondiente.

Que, con Informe N° 113-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 11 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, a fin de encargar las funciones administrativas de la Sub Gerencia de Tesorería, a la Srta. Lilibeth Lidia Leguia Loarte, en adición a las funciones que viene desempeñando como Técnico en Tesorería II en la referida Sub Gerencia; hasta la reincorporación laboral del Sr. Mirko

Miguel Murga Maldonado.

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unida Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unida Ejecutora.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 057-2021-CAFED/GG, de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia General del CAFED, encarga al Sr. Mirko Miguel Murga Maldonado las funciones como Sub Gerente de Tesorería del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, labor que desempeña en adición a sus funciones como Técnico en tesorería I en la Sub Gerencia de Tesorería del CAFED.

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que, el Sr. Mirko Miguel Murga Maldonado, quien viene ejerciendo las funciones administrativas de Sub Gerente de Tesorería del CAFED, fue diagnosticado como positivo a contagio por COVID 19, por lo que, no podrá asistir al centro de labores durante el periodo de catorce (14) días calendarios, los cuales se empiezan a computar a partir del 08 de junio de 2021 y culminarán con fecha 21 de junio de 2021; por lo que, corresponde encargar dicha función a otro servidor, a fin de garantizar la operatividad de la referida Sub Gerencia.

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala que **la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del Régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y 728; es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza, 276 o 728, estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS.**

En ese contexto, es preciso señalar que, la servidora, LILIBETH LIDIA LEGUIA LOARTE, viene desempeñándose como Técnico en Tesorería II, en la Sub Gerencia de Tesorería, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; en ese sentido, no existe impedimento para ejercer las funciones de Sub Gerente; en atención a lo señalado en los párrafos precedentes.

Por otro lado, el literal v) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece como una de las funciones del Gerente General, ejercer otras funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED-CALLAO. En ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a efectos que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente. En atención a ello, mediante Resolución Gerencial General N° 057-2021-CAFED/GG, de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia General del CAFED, encargó al Sr. Mirko Miguel Murga Maldonado las funciones como Sub Gerente de Tesorería del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, labor que desempeña en adición a sus funciones como Técnico en tesorería I en la Sub Gerencia de Tesorería

del CAFED; y siendo que el mismo, fue diagnosticado con la enfermedad del COVID – 19 con fecha 07 de junio, dicho servidor no podrá asistir al centro laborar durante el periodo de 14 días, a partir del 08 de junio de 2021 y culminan con fecha 21 de junio de 2021, por lo que resulta procedente encargar las funciones de la misma, a la servidora LILIBETH LIDIA LEGUIA LOARTE.

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

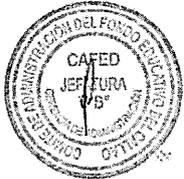
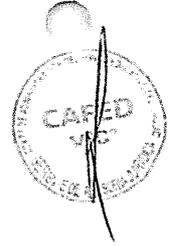
#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** ENCARGAR TEMPORALMENTE, con eficacia anticipada, a partir del 08 de junio del 2021, las funciones administrativas de la Sub Gerencia de Tesorería, a la Servidora CAS, LILIBETH LIDIA LEGUIA LOARTE, mientras dure el descanso médico del Sr. MIRKO MIGUEL MURGA MALDONADO; manteniendo la plaza, remuneración y condiciones laborales establecidas en su contrato Administrativo de Servicios:

**ARTICULO SEGUNDO.-** suspender los efectos de la Resolución Gerencial General N° 057-2021-CAFED/GG, de fecha 11 de mayo de 2021; hasta que el servidor MIRKO MIGUEL MURGA MALDONADO; se reincorpore en sus funciones.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Srta. , LILIBETH LIDIA LEGUIA LOARTE.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
  
  
  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES  
GERENTE GENERAL  
CAFED